



El H. Consejo Técnico del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2020, realizada a través de la plataforma virtual Meet de Hangouts dentro de la G-suite de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el punto número dos de la orden del día, **APROBÓ POR UNANIMIDAD** el siguiente:

Página | 1

ACUERDO

Primero. Derivado de la contingencia nacional ocasionada por el COVID-19, los docentes y alumnos del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, desde el momento de la aprobación del presente acuerdo y hasta la conclusión del ciclo escolar 2020-2020, deben observar de manera obligatoria los **criterios de evaluación** siguientes:

1. Atendiendo al artículo 3º del Reglamento General de Exámenes, los exámenes se practicarán:
 - a) De acuerdo con el calendario escolar y los horarios que fije la Regencia del Colegio, los cuales se harán del conocimiento por medio de las plataformas virtuales institucionales del Colegio, como son: la G-Suite de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo en Google; la página Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo en Facebook; colegio.san.nico.official en Instagram; así como a través del grupo en WhatsApp de docentes y jefes de grupo, respectivamente;
 - b) En los recintos escolares de la Universidad, los cuales atendiendo a la circular 05/2020 de fecha 20 de abril de 2020, signada por el Secretario General de la Universidad, comprenden no sólo los espacios físicos como aulas y laboratorios, sino también aquellas plataformas virtuales universitarias, o bien, aquellos medios electrónicos que el H. Consejo Técnico en cuestión considere idóneos;



- c) En forma oral, escrita o práctica, por medio de las plataformas virtuales señaladas en los incisos a), b) y c) del número 2 del primer punto del presente acuerdo; y,
 - d) Para el caso de exámenes parciales, se incluirán únicamente los temas específicos vistos hasta ese momento del programa oficial, para el caso de exámenes ordinarios (también conocidos como finales), el examen contemplará la totalidad de los temas del programa.
2. Las plataformas virtuales universitarias, en las cuales se pueden aplicar los distintos exámenes son:
- a) En la G-Suite, por medio del correo institucional de Gmail (dominio @umich.mx), utilizando las aplicaciones de Gmail, Classroom, Meet de Hangouts, Drive, u otra dentro de la misma G-Suite;
 - b) Sistema Virtual Universitario Nicolaita (SUVIN); y,
 - c) Con base en la circular 05/2020 de fecha 20 de abril de 2020, signada por el Secretario General de la Universidad, este Consejo Técnico, aprobó además el uso de WhatsApp, email personal, Moodle, Cisco Webex o cualquier otra plataforma virtual que permita mantener durante las actividades académicas una comunicación efectiva entre docentes y alumnos.
3. Los docentes están obligados a guardar las evidencias tanto de las actividades académicas desarrolladas durante la contingencia nacional ocasionada por el COVID-19, así como de las evaluaciones o exámenes aplicados a sus alumnos. Para que, en caso de existir duda por parte del alumno respecto de su calificación, éste pueda ejercer su derecho de solicitar revisión de examen dentro de los 30 días siguientes a que tuvo conocimiento de la calificación, ello con base en el artículo 27 del Reglamento General de Exámenes; dicha solicitud podrá hacerla de manera digital por alguna plataforma virtual a la Vicerrectoría.



4. Se exhorta a los docentes que al momento de evaluar al alumno, se haga la ponderación correspondiente al trabajo que se haya realizado durante las clases presenciales que se tuvieron hasta el día 14 de marzo de 2020.
5. Es posible que algunos alumnos no tengan acceso a ninguna de las plataformas virtuales usada por los docentes, para lo cual el docente debe realizar un cotejo previo entre las listas disponibles en el SIIA y, la lista, relación, o cualquier otro mecanismo de control de asistencias que cada profesor emplee y, en caso de existir discrepancia entre ambas, el docente debe investigar con el jefe de grupo por qué el alumno no se ha contactado por ningún medio previsto en el presente acuerdo. Si la falta de comunicación del alumno se deriva de no contar con el equipo necesario, estar en una localidad sin acceso a internet o cualquier otra circunstancia que sea ajena a él, los docentes deberán buscar una alternativa de evaluación que permitan la inclusión de esos alumnos, privilegiando así el derecho de educación de los menores y hacer inmediatamente del conocimiento a la Secretaría Académica del Colegio dicha situación, para que se busquen otras vías de contacto con el alumno en cuestión.
6. Cuando un alumno no haya podido acceder a las plataformas virtuales por alguna de las circunstancias señaladas en el número 5 del punto primero del presente acuerdo, el docente no podrá asentar una calificación reprobatoria. En todo caso, deberá esperar a que la contingencia acabe para realizar la evaluación a ese alumno.
7. Se invita a los docentes para que las tareas, trabajos u otras actividades análogas que encomienden a sus alumnos, previstas como mecanismo de evaluación, sean acordes con el número de horas de la asignatura que imparten frente a grupo, ello con el objetivo de evitar el exceso de tareas de



una sola materia, para que nuestros alumnos estén en condiciones de cumplir con el resto de las actividades académicas programadas en sus diversas asignaturas durante el ciclo escolar 2020-2020.

8. En aquellas materias teórico prácticas, que han visto afectadas la prácticas en los distintos laboratorios (Física, Química, Biología y Ecología), los presidentes de las secciones de academia relativa en conjunto con el Coordinador del laboratorio respectivo, la Regencia y la Secretaría Académica del Colegio, deberán realizar una video conferencia a través de alguna plataformas virtuales, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la aprobación de presente Acuerdo, para explorar si existe la posibilidad de proporcionar a los alumnos los elementos digitales necesarios que les permitan ver el desarrollo de cada una de las prácticas que no se puedan realizar de manera presencial en la dependencia universitaria por la contingencia nacional del COVID-19.

Segundo. Los docentes que impartan alguna asignatura en el Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, independientemente de la categoría que tengan, deberán enviar al correo institucional **sria.acad.cpnsnh@umich.mx**, en la fecha que les indique la Regencia, los informes siguientes:

- a) Informe de avance programático alcanzado en cada una de las asignaturas que imparte;
- b) Informe del número de alumnos aprobados, no aprobados y pendientes de evaluación en el periodo de exámenes ordinarios;
- c) Informe del número de alumnos aprobados, no aprobados y pendientes de evaluación en el periodo de exámenes extraordinarios; y,
- d) Informe del número de alumnos aprobados, no aprobados y pendientes de evaluación en el periodo de exámenes extraordinarios de regularización.



Tercero. Los alumnos que funjan como jefes de grupo en alguna sección del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo, independientemente del semestre, deberán enviar al correo institucional **sria.acad.cpnshh@umich.mx**, en la fecha que les indique la Regencia, el informe de avance programático alcanzado en cada una de las asignaturas que se les imparten.

Cuarto. La Regencia debe elaborar los formatos para la presentación de los informes que se señalan en los incisos a), b), c) y d) del punto segundo, así como en el punto tercero, del presente acuerdo. Asimismo, la Regencia, por conducto de la Secretaría Académica del Colegio, hará llegar el archivo digital que contenga los formatos correspondientes para los informes antes mencionados, tanto a los docentes, como a los jefes de grupo, por medio de alguna de las plataformas virtuales utilizadas.

Quinto. Los casos no previstos en materia de criterios de evaluación derivado de la contingencia nacional ocasionada por el COVID-19, serán resueltos por el H. Consejo Técnico del Colegio Primitivo y Nacional de San Nicolás de Hidalgo.

Sexto. Las disposiciones previstas en el presente acuerdo serán vigentes al día siguiente de su aprobación.

Dr. Miguel Ángeles Hernández

Presidente del H. Consejo Técnico

Lic. Alejandro Aguíñiga Padilla

Profesor Consejero de Primer Año

Dra. Leticia Sesento García

Profesor Consejero de Segundo Año



L.A.E. Hugo Erick Montaña López

Profesor Consejero Suplente de Primer
Año

Lic. María Eugenia Aguilar Esquivel

Profesor Consejero de Tercer Año

Página | 6

Mtro. Javier Muñoz Beltrán

Profesor Suplente de Tercer Año

